



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2015.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 4º, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XIX y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción III, y 27 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015 y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Objeto.- Dar a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Campeche del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2015.

I.- Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tienen la obligación de distribuir a sus once municipios, son:

- a) Fondo General de Participaciones;
- b) Fondo de Fomento Municipal;
- c) Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) Impuesto Especial Sobre producción y Servicios;
- e) Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- f) Art. 4-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal;
- g) Fondo de Compensaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y
- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

II.- Precisión de los días en que deberán depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES
FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2015

Mes	Días
Enero	5
Febrero	5
Marzo	5
Abril	1
Mayo	4
Junio	5
Julio	3
Agosto	5
Septiembre	4
Octubre	5
Noviembre	5
Diciembre	4

III.- Fórmulas utilizadas para la distribución de participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variantes usadas, así como la información que se utiliza para sus determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Integración del Fondo Municipal de Participaciones:

1. El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $CP_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
2. El 24% del Fondo General de Participaciones;
3. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios;
4. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
5. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

El Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirán a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de esta propia Ley, atendiendo a la periodicidad prevista en los artículos 4o y 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de las participaciones derivadas del Fondo Municipal de Participaciones los Municipios percibirán los siguientes conceptos:

1. En los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a cada municipio el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales;
2. El 20% de los ingresos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, distribuido entre los Municipios en los términos del artículo 34 de esta Ley;

Artículo 31 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las participaciones que a cada Municipio correspondan en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinarán conforme a las siguientes reglas:

1. Se entregará a cada Municipio una cantidad equivalente al 70% de las participaciones que le correspondieron en el Fondo Municipal de Participaciones en el año inmediato anterior; y
2. El excedente del Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá bajo los siguientes criterios:
 - a) El 60% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio;
 - b) El 20% por la eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos, más todos los derechos, más productos, más aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excepto las participaciones que el Gobierno Federal les entrega directamente;
 - c) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por suministro de Agua, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios; y

- d) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

Artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Con el 100% del monto de participaciones que del Fondo de Fomento Municipal se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $CP_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución de dicho fondo establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, que se distribuirá entre los municipios que hayan realizado convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, conforme la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo entre los municipios que hayan realizado Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del municipio i en el año t .

$Rc_{i,t}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa en materia de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial con el Estado.

Artículo 33 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Dónde:

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los Municipios en el año t .

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$C1_{i,t}$ se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} ni}$$

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} ni}{\sum_i R_{i,t-1} ni}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial presentada al H. Congreso del Estado.

ni es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa y en consecuencia cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Variables.- Variables son los coeficientes de participación que se presentan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1:

Cuadro 1:

Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero de 2015	Artículo 31 fracción II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal
Fondo General de Participaciones	Corresponde a Municipios:
100% 4 , 024' 568 ,050.00	24% 965' 896 ,332.00
Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero de 2015	Artículo 31 fracción I de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal
Fondo de Fomento Municipal	Corresponde a Municipios:
100% 248' 019 ,127.00	100% 248' 019 ,127.00

Art. 31, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Cuadro 2:

Municipio	Poblacion		Participaciones Recibidas 2014	
	Número	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Calakmul	26,882	3.26856272973	81,746,785	4.72359650146
Calkini	52,890	6.43085643833	111,036,636	6.41605985292
Campeche	259,005	31.49222862187	418,688,611	24.19319681039
Candelaria	41,194	5.00874834791	104,561,956	6.04193167410
Carmen	221,094	26.88265784415	394,955,584	22.82182491721
Champoton	83,021	10.09446270310	162,192,765	9.37202823715
Escarcega	54,184	6.58819295244	123,473,757	7.13471736641
Hecelchakan	28,306	3.44170584881	77,746,960	4.49247353587
Hopelchen	37,777	4.59327781567	95,770,573	5.53393682168
Palizada	8,352	1.01551357484	93,661,183	5.41204937102
Tenabo	9,736	1.18379312315	66,769,931	3.85818491179
Total	822,441	100.00000000000	1,730,604,741	100.00000000000

(Artículo 32, fracciones I y II inciso a) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de población del municipio y Coeficiente de Participaciones recibidas por el municipio el año inmediato anterior.)

Cuadro 3:

Municipio	Suma recaudación propia 2014	Porcentaje	Recaudación por habitante	Proporción de la recaudación por habitante
Calakmul	7,346,642	0.94201167559	273.29222565285	0.04565173662
Calkini	10,698,592	1.37181028615	202.28005199471	0.03378960245
Campeche	325,980,979	41.79840326040	1,258.58952302079	0.21023941417
Candelaria	15,251,342	1.95557956888	370.23212118270	0.06184493263
Carmen	348,854,199	44.73128626092	1,577.85466543642	0.26357063557
Champoton	23,848,259	3.05790581119	287.25573806627	0.04798425299
Escarcega	23,610,156	3.02737549033	435.74036874354	0.07278767078
Hecelchakan	5,435,186	0.69691824362	192.01532855225	0.03207494536
Hopelchen	8,676,851	1.11257574725	229.68608809593	0.03836760733
Palizada	6,653,991	0.85319766607	796.69435823755	0.13308275025
Tenabo	3,532,396	0.45293598960	362.81800739523	0.06060645185
Total	779,888,594	100.00000000000	948.26084032776	1.00000000000
Suma recaudación por habitante			5,986.45847637824	

Artículo 32, fracción II inciso b) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de Recaudación por habitante por municipio.

Cuadro 4:

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Incremento Relativo	Crecimiento
	2013	2014		
Calakmul	2,207,018	2,800,325	1.26882781142	0.10034754336
Calkini	3,940,658	4,328,693	1.09846967066	0.08687446154
Campeche	85,042,278	105,999,096	1.24642822849	0.09857603182
Candelaria	5,047,746	6,352,086	1.25840036176	0.09952286964
Carmen	148,659,905	170,010,818	1.14362253561	0.09044545757
Champoton	10,361,580	6,555,633	0.63268662438	0.05003716651
Escarcega	5,683,354	7,456,714	1.31202687866	0.10376401976
Hecelchakan	1,882,509	2,545,246	1.35204973256	0.10692929958
Hopelchen	2,510,946	2,476,032	0.98609525431	0.07798712749
Palizada	2,493,954	2,703,045	1.08383941096	0.08571740098
Tenabo	1,002,367	1,264,874	1.26188706332	0.09979862174
Total	268,832,314	312,492,561	12.64433357215	1.00000000000

Artículo 32, fracción II inciso c) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación del Impuesto municipal de predial y los derechos de agua.

Cuadro 5:

Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación de todos los impuestos municipales, en los 2 años inmediatos anteriores, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por Suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

	Recaudación de Ingresos Propios		Incremento Relativo	Crecimiento
	2013	2014		
Calakmul	4,272,706	4,546,316	1.06403664138	0.08541513503
Calkini	5,525,793	6,369,899	1.15275743160	0.09253716259
Campeche	150,283,619	219,981,884	1.46377818660	0.11750423492
Candelaria	8,433,349	8,899,256	1.05524583900	0.08470945673
Carmen	156,797,745	178,843,382	1.14059919612	0.09156116488
Champoton	15,333,315	17,292,625	1.12778126925	0.09053221069
Escarcega	12,207,062	16,153,442	1.32328667828	0.10622633274
Hecelchakan	2,693,520	2,889,940	1.07292320485	0.08612850052
Hopelchen	5,951,906	6,200,820	1.04182093582	0.08363177775
Palizada	4,757,281	3,950,946	0.83050503054	0.06666847416
Tenabo	1,914,323	2,267,522	1.18450329929	0.09508554999
Total	388,170,619	467,396,033	12.45723771273	1.00000000000

Artículo 32, fracción II inciso d) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

IV.- Porcentajes y montos estimados de participaciones federales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2015

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.726057	45,648,812	4.726057	11,721,526	4.726050	321,910	4.726061	671,294	4.726050	2,157,971
Calkini	6.389768	61,718,537	6.389767	15,847,845	6.389791	435,234	6.389758	907,607	6.389775	2,917,648
Campeche	24.513516	236,775,156	24.513518	60,798,210	24.513506	1,669,712	24.513522	3,481,923	24.513511	11,193,164
Candelaria	6.054694	58,482,064	6.054694	15,016,798	6.054677	412,408	6.054713	860,017	6.054694	2,764,646
Carmen	22.941600	221,592,070	22.941600	56,899,556	22.941611	1,562,644	22.941588	3,258,644	22.941600	10,475,410
Champoton	9.087036	87,771,349	9.087036	22,537,588	9.086992	618,951	9.087044	1,290,732	9.087043	4,149,253
Escarcega	7.246874	69,997,287	7.246874	17,973,634	7.246884	493,614	7.246863	1,029,351	7.246877	3,309,011
Hecelchakan	4.535862	43,811,723	4.535861	11,249,804	4.535869	308,956	4.535862	644,278	4.535860	2,071,128
Hopelchen	5.415609	52,309,164	5.415609	13,431,746	5.415615	368,879	5.415623	769,240	5.415600	2,472,828
Palizada	5.226881	50,486,255	5.226882	12,963,666	5.226917	356,026	5.226881	742,431	5.226875	2,386,654
Tenabo	3.862103	37,303,915	3.862103	9,578,754	3.862086	263,062	3.862085	548,574	3.862115	1,763,488
TOTAL	100.000000	965,896,332	100.000000	248,019,127	100.000000	6,811,396	100.000000	14,204,091	100.000000	45,661,201

Nombre del Municipio	Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	5.144097	1,589,221	4.725795	105,672	4.726057	30,779,939	4.732629	92,996,345
Calkini	7.185877	2,220,010	6.389967	142,884	6.389768	41,615,383	6.402285	125,805,148
Campeche	25.167124	7,775,149	24.513388	548,136	24.513519	159,652,011	24.523792	481,893,461
Candelaria	6.329451	1,955,425	6.054556	135,384	6.054693	39,433,100	6.059013	119,059,842
Carmen	21.541227	6,654,962	22.941521	512,988	22.941599	149,414,403	22.919583	450,370,677
Champoton	8.957230	2,767,253	9.087201	203,196	9.087036	59,182,192	9.084996	178,520,514
Escarcega	7.742272	2,391,903	7.247007	162,048	7.246874	47,197,553	7.254663	142,554,401
Hecelchakan	5.377721	1,661,397	4.535819	101,424	4.535862	29,541,232	4.549098	89,389,942
Hopelchen	5.668275	1,751,161	5.415399	121,092	5.415608	35,270,858	5.419581	106,494,968
Palizada	3.130063	967,004	5.227032	116,880	5.226881	34,041,712	5.193915	102,060,628
Tenabo	3.756663	1,160,586	3.862315	86,364	3.862103	25,153,167	3.860446	75,857,910
TOTAL	100.000000	30,894,071	100.000000	2,236,068	100.000000	661,281,660	100.000000	1,965,003,836

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.


Lic. Fernando Eutímio Ortega Bernés
Gobernador del Estado de Campeche


C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez
Secretario de Finanzas